CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.

1.1. En la ciudad de Esmeraldas, al **primero** del mes de julio del año **veintiséis**, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente convenio, por una parte, el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO,** con **RUC No. 1091705156001**, Centro de información en la provincia del Esmeraldas, cantón Esmeraldas, en la dirección Av. Olmedo entre Rocafuerte y Juan Montalvo, frente al Sindicato de Choferes, legalmente representado por la **DRA. MARÍA EMPERATRIZ FUERTES PH.D.**, en calidad de **RECTORA**, a quien en adelante y para los efectos del presente convenio también podrá denominarse "**ISTLA**"; y, por otra parte, **HOTEL DECAMERON MOMPICHE** con **RUC Nro. 1792032172001**, domiciliado Vía Portete, Mompiche, Ecuador, legalmente representado por la **Sra. MARIÑO PARRA PAULA ALFONSINA** en su calidad de **GERENTE**, a quien en lo posterior se denominará "**HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

2.1.- El **ISTLA** es una institución de educación superior tecnológica privada de Ecuador, especializada en la formación de profesionales en áreas críticas como el Comercio Exterior, la Logística y la Gestión Aduanera. Fue creado oficialmente el 30 de septiembre de 1999, bajo el nombre inicial de Liceo Aduanero. Su reconocimiento y funcionamiento fueron aprobados mediante la Resolución N.º 295-99, emitida por el entonces Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).

2.2.- El **ISTLA** superó los parámetros de calidad del proceso de evaluación, acreditación y categorización llevado a cabo por el Órgano Regulador Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CACES. Fecha de la Resolución 18 de mayo de 2016 Resolución N.º 423 – CEAACES-SE-12-2016.

2.3.- El **ISTLA** cambió de condición a Instituto Superior Tecnológico mediante el Acuerdo N.º 155, emitida por el ente regulador Órgano Regulador Consejo Nacional de Educación Superior – CONESUP. Resolución 05 de noviembre de 2003.

2.4.- El **ISTLA** tiene como misión formar profesionales tecnólogos/as superiores que se distingan por su excelencia académica, liderazgo y sentido ético, a través de una educación tecnológica pertinente, basada en la investigación aplicada y la vinculación con la sociedad. El ISTLA busca contribuir al desarrollo económico, productivo y social del país.

2.5.- HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A- es una compañía de derecho privado dedicada al desarrollo, promoción y operación de proyectos turísticos y hoteleros en Ecuador,

siendo el complejo Royal Decameron Mompiche una de sus principales bases operativas en la costa – Provincia de Esmeraldas. Opera bajo el concepto internacional de servicio "Todo Incluido" (All Inclusive).

2.6.- HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A- se centra como misión en la satisfacción y la experiencia del cliente: Promoviendo experiencias únicas, inolvidables y accesibles a nuestros huéspedes, a través de nuestro concepto de servicio Todo Incluido, buscando activamente sorprender y superar sus expectativas mediante la prestación de comodidad, bienestar y un servicio de calidad en destinos turísticos de playa y naturaleza.

2.6.- HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A- tiene como visión ser la cadena hotelera líder en el concepto de "Todo Incluido" a nivel Latinoamérica y el Caribe, destacándonos por la calidad en el servicio, la innovación permanente de nuestra oferta, la rentabilidad y el desarrollo sostenible de las comunidades donde operamos, logrando que los clientes elijan Decameron como su mejor opción para experiencias vacacionales memorables.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

3.1.- Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

3.2. Art.- 352 de la Constitución de la República del Ecuador: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro."

3.3.- Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...)".

3.4.- Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana,

responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."

3.5.- Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literales b y e: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) la libertad para gestionar sus procesos internos (…)"

3.6.- Art. 138 de la Ley Orgánica del Sistema de Educación Superior: "Las instituciones del Sistemas de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superior tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, de integración y de la vinculación con la sociedad."

3.7.- Art. 4 del Reglamento de Régimen Académico: "Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes:

a) Docencia.- La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético. El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de ciudadanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes. La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación, dominios académicos y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas. La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores, investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento y nuevos productos, procesos o servicios.

c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social. La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes."

3.8.- Art. 39 del Reglamento de Régimen Académico: "Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional."

3.9.- Art. 50 del Reglamento de Régimen Académico: "Las IES, así como los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas, y profesores e investigadores pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Estas redes pueden ser nacionales o internacionales."

3.10.- En virtud de lo expuesto, el **ISTLA** y **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A - BASE MOMPICHE** son instituciones con personería jurídica y capacidad legal suficiente, que comparten intereses y objetivos comunes, por lo que se encuentran facultados para efectuar la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas, estableciendo un marco de colaboración para beneficio de ambas partes a través de la ejecución de acciones conjuntas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.

4.1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y garantizar la cooperación interinstitucional entre las partes mediante la suscripción de un convenio marco entre el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO** y **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A - BASE MOMPICHE**, a fin de estimular el desempeño institucional en los trabajadores de la empresa hotelera. Para el desarrollo efectivo de las funciones sustantivas de la educación superior de docencia, investigación y vinculación con la

sociedad de la educación superior, que podrá implementarse mediante proyectos, programas y/o acciones enmarcadas en las siguientes líneas operativas:

a) Formación académica y profesional.
b) Educación continua y capacitación.
c) Prácticas comunitarias.
d) Prácticas preprofesionales.
e) Desarrollo de proyectos y servicios especializados.
f) Investigación y desarrollo de proyectos de I+D.
g) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos.
h) Desarrollo y ejecución de proyectos de innovación.
i) Acceso al uso de infraestructura técnica y equipamiento especializados.
j) Desarrollo de proyectos de docencia.
k) Desarrollo de redes académicas o del entorno de producción o servicios.
l) Ejecución de proyectos de movilidad estudiantil y docente.
m) Desarrollo de actividades académicas que aporten a la calidad educativa o al bienestar de la comunidad educativa.
n) Las demás que convengan de mutuo acuerdo las partes, en correspondencia con su naturaleza y en el ejercicio de su autonomía responsable.

Las actividades previstas en los literales **c)** y **d)** de la presente cláusula estarán dirigidas exclusivamente a los trabajadores de **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A. – BASE MOMPICHE** que participen en programas académicos o de formación desarrollados al amparo de este instrumento, conforme a los requisitos establecidos por la normativa vigente y las políticas institucionales de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

5.1.- Las partes fijan como objetivos del presente Convenio Marco los siguientes:

a) Formalizar el proceso de cooperación interinstitucional a través de la suscripción de un convenio marco entre las partes.
b) Aprovechar las potencialidades específicas de las relaciones interinstitucionales establecidas entre las partes para elevar la calidad de su desempeño institucional.
c) Contribuir al desarrollo académico y profesional del personal de **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A. – BASE MOMPICHE** que participe en programas de formación de tercer nivel impartidos por el **ISTLA**, fortaleciendo sus conocimientos teóricos y prácticos a través de la ejecución de proyectos, programas y acciones contemplados en las líneas operativas descritas en el numeral 4.1 del presente convenio.
d) Promover el acceso a la educación superior y/o la capacitación y actualización de conocimientos del personal legalmente contratado, afiliado o referido por las partes.
e) Promover el intercambio de conocimiento, recursos, experiencias y buenas prácticas entre **ISTLA** y **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A - BASE MOMPICHE** a través de la implementación y participación en eventos académicos.

f) Fortalecer la imagen institucional de las partes, mediante la promoción de las actividades conjuntas y la difusión de los logros alcanzados.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Las partes asumen como obligaciones conjuntas para la ejecución de este convenio las siguientes:

a) Procurar el éxito en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
b) Participar de forma activa en la planificación y ejecución de las acciones interinstitucionales para la ejecución de este convenio.
c) Compartir, con fines académicos, información, estudios e investigaciones que individualmente efectúen las partes, salvo que las mismas fueran de carácter reservado o confidencial, cuando las acciones interinstitucionales planificadas en el marco del presente convenio lo requieran, siempre que dichas actividades estén orientadas al desarrollo académico, capacitación o fortalecimiento de competencias del personal de **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A. – BASE MOMPICHE**.
d) Organizar y participar en los diferentes eventos científicos, académicos y culturales de las partes.
e) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este convenio.
f) Impulsar el desarrollo de programas de vinculación con la sociedad sobre temas de interés común propiciando así el desarrollo y fortalecimiento de las instituciones intervinientes.
g) Intercambiar y/u otorgar el acceso a la información pertinente en relación con el seguimiento y los resultados originados a partir de la suscripción de este convenio al delegado de seguimiento de la contraparte señalado en el presente convenio, a fin de medir su impacto y realizar los ajustes necesarios.
h) Facilitar el acceso a infraestructura técnica y equipamiento especializado de las partes exclusivamente al personal de **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A. – BASE MOMPICHE** que participe en actividades académicas, programas de capacitación, proyectos o acciones desarrolladas al amparo del presente convenio, optimizando el uso de los recursos humanos, materiales y tecnológicos disponibles.
i) Otras que sean convenidas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

7.1.- Cuando las partes lo estimen necesario podrán suscribir de mutuo acuerdo los convenios específicos de cooperación interinstitucional pertinentes para el desarrollo de actividades enmarcadas en los objetivos previamente descritos y en donde se incluirá al menos: los objetivos; proyectos y acciones concretas a desarrollarse; vigencia del proyecto; relación de las personas involucradas; estipulaciones acerca de los derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial y protección de datos; bases acerca de la publicación de resultados,

reconocimiento de créditos a autores; entre otros aspectos necesarios para la ejecutabilidad del convenio específico.

CLÁUSULA OCTAVA: BENEFICIARIOS Y ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES.
Las partes acuerdan que las actividades académicas, programas de formación, capacitación, prácticas, proyectos, acciones de vinculación, investigación, acceso a infraestructura técnica, equipamiento especializado, así como el intercambio de información, estudios e investigaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio, estarán dirigidos prioritaria y exclusivamente al personal de HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A. – BASE MOMPICHE, siempre que dicho personal participe en programas, proyectos o actividades implementados al amparo de este instrumento.

En consecuencia, las prácticas comunitarias, prácticas preprofesionales, procesos de capacitación, fortalecimiento de competencias, actividades de investigación, acceso a recursos académicos e institucionales, así como cualquier otra acción derivada del presente convenio, se ejecutarán en beneficio de los trabajadores de **HOTELES DECAMERON ECUADOR S. A. – BASE MOMPICHE**, de conformidad con la normativa vigente, las políticas institucionales de las partes y las condiciones específicas que se establezcan para cada actividad.

La participación del personal beneficiario estará sujeta al cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y legales aplicables, así como a la disponibilidad de recursos y a la planificación conjunta que acuerden las partes para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DELEGADOS DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.
9.1.- Para la adecuada coordinación y desarrollo de este Convenio, se designa como delegados de seguimiento:

9.1.1.- De parte de **ISTLA**:

Nombre: Mgtr. Verónica Valenzuela.
Cargo: Directora de Vinculación con la Sociedad.
Dirección: Avenida Eugenio Espejo y Capitán Espinosa de los Monteros y Capitán Espinoza de los Monteros (Frente a Distribuidora Hernández), cantón Ibarra, provincia de Imbabura.
E-mail: vinculacion@liceoaduanero.edu.ec .
Pág. Web: https://liceoaduanero.edu.ec .

9.1.2.- De parte del **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE**:

Nombre: Sr. Mariño Parra Paula Alfonsina
Cargo: Gerente

Dirección: Av. Shirys N9-38 y Bélgica "Edif. Shirys Century"
E-mail:

9.2.- Cualquier notificación de cambio de los delegados de seguimiento se hará a través del correo electrónico de notificación señalado sin necesidad de modificar este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO.

10.1.- Los compromisos establecidos por las partes en el presente convenio no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros de pagos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN.

11.1.- La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación interinstitucional para la ejecución del objeto del presente Convenio, por lo que no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni tampoco relación de dependencia con el personal que cada una de ellas requiera o contrate para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DURACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES.

12.1.- El presente Convenio Marco tendrá una duración de **CINCO (5)** años contados a partir de la fecha de suscripción del instrumento, y podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos si el **ISTLA** o **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. -BASE MOMPICHE,** manifiestan su voluntad de renovarlo o darlo por terminarlo, notificando para el efecto por escrito con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración.

12.2.- Adicionalmente, el presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

a) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes.
b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros.
c) Por sentencia ejecutoriada o resolución que declare la terminación o nulidad del Convenio, por pedido de cualquiera de las partes.
d) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio.

12.3.- La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni con terceros.

12.4.- Las partes podrán modificar los términos de este Convenio Marco en cualquier momento y de mutuo acuerdo a través de la suscripción de un adendum que se anexará al convenio original.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1.- Toda controversia respecto de la interpretación, cumplimiento, nulidad o ejecución del convenio será sometida a un arreglo de forma directa a través de los delegados que las partes designen para tales efectos en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

13.2.- En caso de imposibilidad de acuerdo entre las partes en los términos descritos en el acápite anterior, estas se someterán a su resolución extrajudicial a través de la aplicación de cualquiera de los métodos alternativos de resolución de conflictos legalmente reconocidos por la Constitución de la República del Ecuador y al tenor de lo descrito en la Ley de Arbitraje y Mediación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

14.1.- Las partes convienen en que todos los datos, herramientas y especificaciones técnicas que estas se transmitan o compartan entre instituciones con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas bajo el carácter de confidencial, ya sea que se presente en forma física o digital.

14.2.- Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por las partes, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de estos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

14.3.- Las partes acuerdan que el uso de logos, marcas, signos distintivos, nombre comercial y/o razón social o cualquier otro derivado de la propiedad intelectual de las se utilizará únicamente conforme a lo descrito en el presente instrumento previa autorización de la contraparte.

14.4.- Las partes acuerdan que los datos personales intercambiados o generados a partir de la ejecución de las acciones derivadas de la suscripción de este convenio quedarán bajo el amparo de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y la demás normativa pertinente en la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

15.1.- Para los efectos legales, las **PARTES** fijan como domicilio el cantón y provincia de Esmeraldas, República del Ecuador.

15.2.- Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan las siguientes direcciones:

15.2.1.- Notificaciones a **ISTLA**:
Provincia: Esmeraldas
Cantón: Esmeraldas
Dirección: Av. Olmedo entre Rocafuerte y Juan Montalvo, frente al Sindicato de Choferes. Edificio de Fiscalía planta baja.
Teléfono: 0983607369 / 0991442206.
Correo electrónico: itslaibarra@liceoaduanero.edu.ec ; y, vinculacion@liceoaduanero.edu.ec .

15.2.2.- Notificaciones al **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE**:
Provincia: Pichincha
Cantón: Distrito Metropolitano de Quito.
Dirección: Av. Shirys N9-38 y Bélgica "Edif. Shirys Century"
Teléfono: 0991442094
Correo electrónico: paula.marino@decameron.com ;

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.

16.1.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

a) Certificado del RUC del **ISTLA**, documento habilitante que acredita la condición de representante legal del **ISTLA** o nombramiento y copia de cédula de ciudadanía.
b) Certificado del RUC de **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE**, nombramiento y copia de cédula de ciudadanía del representante legal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

17.1. Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA EMPERATRIZ FUERTES NARVAEZ

Dra. María Emperatriz Fuertes Ph.D.
RECTORA del ISTLA

Paula Alfonsina Marino Parra
Time Stamping Security Data

Mariño Parra Paula Alfonsina
GERENTE
HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE

ANEXO I
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO Y HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE

En la ciudad de Esmeraldas, al **primero** del mes de julio del año **veintiséis**, conforme a la voluntad expresada por el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO** y **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE** en los objetivos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el uno de julio del año 2026, las partes convienen en la suscripción del presente anexo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ANEXO.
1.1. El objeto del presente anexo radica en promover y contribuir en la profesionalización del personal legalmente contratado, afiliado o referido por **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE** a través del otorgamiento de facilidades para el acceso a las carreras de **TECNOLOGÍA, TÉCNICAS y VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL** de ofertados por **ISTLA**, con el fin de mejorar sus competencias laborales y profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
A fin de garantizar el objeto del presente anexo, las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2.1. HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE.
2.1.1. Remitir el listado del personal legalmente contratado e interesado en inscribirse para sus estudios de tercer nivel en las carreras indicadas en la cláusula primera del presente anexo al delegado de seguimiento, encargado de la inscripción de los aspirantes. Dicho listado deberá incluir al menos, los nombres completos, números de cédula y en la relación a través de la cual se establece el vínculo que el aspirante mantiene con **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE**.

2.1.2. Otorgar las facilidades necesarias a los estudiantes pertenecientes a su personal legalmente contratado, afiliado o referido para el decurso de sus estudios de tercer nivel.

2.1.3. Difundir de forma efectiva los beneficios y condiciones descritos en el presente anexo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre los miembros de su personal legalmente contratado, afiliado o referido para su matriculación en los estudios de tercer nivel que ofrece el **INSTITUTO ISTLA,** a través de la utilización de los medios publicitarios expresamente aprobados o proporcionados por el Instituto.

2.1.4. Otorgar las facilidades necesarias al personal del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero para la gestión de la difusión e inscripción de los aspirantes en caso de así requerirse.
2.1.5. Socializar de forma efectiva con los aspirantes remitidos en el listado las obligaciones y compromisos económicos adquiridos una vez inscritos para sus estudios de tercer nivel en las carreras indicadas en la cláusula primera del presente anexo, debiendo asumir de forma individual los valores por concepto de matrícula, mensualidades y demás gastos que se generen durante la vigencia de los programas de estudio y transferirá los valores a las cuentas bancarias del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO.**

2.1.6. Utilizar responsable y solamente por los fines previstos en el presente anexo los logos, signos distintivos, nombre comercial y/o razón social o cualquier otro derivado de la propiedad intelectual del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero. Caso contrario, deberá solicitar por escrito autorización expresa y previa dirigida a la máxima autoridad del Instituto. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la terminación inmediata del presente instrumento y al inicio de las acciones legales correspondientes por violación a la propiedad intelectual del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO**.

2.1.7. Emplear y cumplir con procesos de seguimiento efectivos, intercambiando la información relacionada con la ejecución de las actividades derivadas del presente anexo y manteniendo un adecuado diálogo y comunicación con el delegado de seguimiento señalado en este instrumento.

2.2. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO.
2.2.1. Otorgar al personal legalmente contratado, afiliado o referido mediante la debida lista entregada por **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE.** El valor en sus estudios en el Programa de Validación por Ejercicio Profesional de las carreras **TECNOLÓGICAS Y TÉCNICAS** el cual será pagado de conformidad con el detalle de las siguientes tablas:

Tabla 1. Desglose del valor promocional para el Programa de Validación por Ejercicio Profesional de las carreras de TECNOLÓGICAS Y TÉCNICA con beneficio de convenio.

RUBROS PARA CARRERAS EN LÍNEA TECNOLÓGICAS		
CONCEPTO	**NO.**	**VALOR**
Ingreso de documentación	0	USD 55,00
Cuotas (USD 1,479.08 + USD 58.52)	5 (USD 307.52)	USD 1,537.60
VALOR TOTAL		**USD 1,592.60**

Carreras de: ASISTENCIA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA CON NIVEL EQUIVALENTE A TECNÓLOGO SUPERIOR COMERCIO EXTERIOR CONTABILIDAD EDUCACIÓN INICIAL SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Detalle	**Valor**
Estola (Innova)	$ 25.00
Curso de 3 itinerarios (Innova)	$ 150.00
Kit (Innova)	$ 20.00
Inglés (Innova)	$ 55.00
Total	**$ 250.00**

Rubros adicionales para graduación INNOVA **Carreras de:** EDUCACIÓN BÁSICA MARKETING DIGITAL Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA MARKETING Y VENTAS	
Detalle	**Valor**
Estola (Innova)	$ 25.00
Curso de 4 itinerarios (Innova)	$ 200.00
Kit (Innova)	$ 20.00
Inglés (Innova)	$ 55.00
Total	**$ 300.00**

RUBROS PARA CARRERAS EN LÍNEA TÉCNICAS		
CONCEPTO	**NO.**	**VALOR**
Ingreso de documentación	0	USD 55,00
Cuotas (USD 764.83 + USD 58.52)	5 (USD 164.67)	USD 823.35
VALOR TOTAL		**USD 878.35**

Rubros adicionales para graduación	
INNOVA	
Detalle	**Valor**
Estola (Innova)	$25.00
Curso de 2 itinerarios (Innova)	$100.00
Kit (Innova)	$20.00

Inglés (Innova)	$55.00
Total	**$200.00**

RUBROS PARA CARRERAS HIBRIDAS		
CONCEPTO	**NO.**	**VALOR**
Ingreso de documentación	0	USD 55,00
Cuotas (USD 1,758.97 + USD 58.52)	5 (USD 363.50)	USD 1,817.49
VALOR TOTAL		**USD 1,872.49**

Rubros adicionales para graduación INNOVA		
Detalle	**Valor**	
Estola (Innova)	$	25.00
Curso de 4 itinerarios (Innova)	$	200.00
Kit (Innova)	$	78.50
Inglés (Innova)	$	55.00
Total	**$**	**358.50**

Nota: Valor de solicitud de financiamiento es de $ 4.25 (opcional) ya que puede cancelar los estudios de contado, además estos son los valores adicionales para Innova (no está en el valor de plan de estudios del ISTLA.

2.2.2. Otorgar al personal legalmente contratado, afiliado o referido mediante la debida lista entregada por el **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE.** El valor de promocional del 10% en sus estudios en el Programa de Validación por Ejercicio Profesional de las carreras **TECNOLÓGICAS Y TÉCNICAS** para su matriculación y estudios en el Programa de Validación por Ejercicio Profesional de las carreras de **TECNOLÓGICAS Y TÉCNICAS** el cual será pagado de conformidad con el detalle de las siguientes tablas, siempre y cuando se cumpla con un cupo igual o superior a quince (15) estudiantes aspirantes derivados por el **HOTEL DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE.**

Tabla 2. Desglose del valor promocional corporativo para el Programa de Validación por Ejercicio Profesional de la carrera de TECNOLÓGICAS Y TÉCNICAS con beneficio de convenio y cupo mínimo de 15 aspirantes.

RUBROS PARA CARRERAS EN LÍNEA TECNOLÓGICAS		
CONCEPTO	**NO.**	**VALOR**
Ingreso de documentación	0	USD 55,00
Cuotas (USD 1,331.17 + USD 58.52)	5 (USD 277.94)	USD 1,389.69
VALOR TOTAL		**USD 1,444.69**

Carreras de:
ASISTENCIA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA CON NIVEL EQUIVALENTE A TECNÓLOGO SUPERIOR
COMERCIO EXTERIOR
CONTABILIDAD
EDUCACIÓN INICIAL
SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Detalle	Valor
Estola (Innova)	$ 25.00
Curso de 3 itinerarios (Innova)	$ 150.00
Kit (Innova)	$ 20.00
Inglés (Innova)	$ 55.00
Total	**$ 250.00**

Rubros adicionales para graduación INNOVA
Carreras de:
EDUCACIÓN BÁSICA
MARKETING DIGITAL Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA
MARKETING Y VENTAS

Detalle	Valor
Estola (Innova)	$ 25.00
Curso de 4 itinerarios (Innova)	$ 200.00
Kit (Innova)	$ 20.00
Inglés (Innova)	$ 55.00
Total	**$ 300.00**

RUBROS PARA CARRERAS EN LÍNEA TÉCNICAS		
CONCEPTO	**NO.**	**VALOR**
Ingreso de documentación	0	USD 55,00
Cuotas (USD 688.35 + USD 58.52)	5 (USD 149.38)	USD 746.87
VALOR TOTAL		**USD 801.78**

Rubros adicionales para graduación	
INNOVA	
Detalle	**Valor**
Estola (Innova)	$25.00
Curso de 2 itinerarios (Innova)	$100.00
Kit (Innova)	$20.00
Inglés (Innova)	$55.00
Total	**$200.00**

RUBROS PARA CARRERAS HIBRIDAS		
CONCEPTO	**NO.**	**VALOR**
Ingreso de documentación	0	USD 55,00
Cuotas (USD 1,583.07 + USD 58.52)	5 (USD 328.32)	USD 1,641.59
VALOR TOTAL		**USD 1,696.59**

Rubros adicionales para graduación INNOVA		
Detalle	**Valor**	
Estola (Innova)	$	25.00
Curso de 4 itinerarios (Innova)	$	200.00
Kit (Innova)	$	78.50
Inglés (Innova)	$	55.00
Total	**$**	**358.50**

Nota: Valor de solicitud de financiamiento es de $ 4.25 (opcional) ya que puede cancelar los estudios de contado, además estos son los valores adicionales para Innova (no está en el valor de plan de estudios del ISTLA)

2.2.3. Otorgar los beneficios descritos en la cláusula anterior únicamente a los aspirantes que comprueben de forma irrefutable un mínimo de **DOS (2) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL** en el campo de conocimientos a validar, de conformidad con lo descrito en el art. 84 del Reglamento del Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior.

2.2.4. Participar activamente en la difusión de los beneficios del presente anexo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a fin de garantizar la socialización de los requisitos, procedimientos y demás estándares a seguirse para la matriculación y decurso de los estudios en los Programas de Validación por Ejercicio Profesional para las carreras **TECNOLÓGICAS Y TÉCNICAS.**

2.2.5. Utilizar responsable y solamente por los fines previstos en el presente anexo los logos, marcas, signos distintivos, nombre comercial y/o razón social o cualquier otro derivado de la propiedad intelectual del **HOTEL DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE.** Caso contrario, deberá solicitar por escrito autorización expresa y previa dirigida a la máxima autoridad del **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE.** El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la terminación inmediata del presente instrumento y al inicio de las acciones legales correspondientes por violación a la propiedad intelectual.

CLÁUSULA TERCERA: DELEGADOS DE SEGUIMIENTO.
A fin de garantizar el objeto y obligaciones del presente anexo, las partes acuerdan establecer los siguientes delegados de seguimiento para coordinar las acciones conjuntas necesarias:

3.1. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO.

Nombre: Lic. Robert Balón & Lic. Sabrina Tenorio
Cargo: Coordinador del centro informativo / Promotora
Dirección: Esmeraldas - Av. Olmedo entre Rocafuerte y Juan Montalvo, frente al Sindicato de Choferes. Edificio de Fiscalía planta baja.
Teléfono: 0991442206 / 0983607369
E-mail: rjbalon@liceoaduanero.edu.ec ; centrodeapoyoesmeraldas@liceoaduanero.edu.ec ; vinculacion@liceoaduanero.edu.ec .
Pág. Web: https://liceoaduanero.edu.ec/ .

3.2. HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE.

Nombre: Jenifer Prado & Bibian Quiroz
Cargo: Trabajadoras Sociales
Dirección: Av. Shirys N9-38 y Bélgica “Edif. Shirys Century”
Teléfono: 0993940039 / 0997234829

E-mail: jeniffer.prado@decameron.com ; bibian.quiroz@decameron.com
Pág. Web: N/A

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

4.1. 4.1. Lo descrito en el presente anexo, será aplicable y estará vigente desde el día de la fecha de su suscripción hasta el uno de julio del 2031.

4.2. Las partes valorarán la suscripción de un nuevo anexo o el instrumento adecuado para la renovación, alteración o modificación de los beneficios descritos en el presente anexo siempre previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

5.1. El presente anexo forma parte integral del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes al un día del mes de julio del año 2026 y se regirá bajo las mismas disposiciones generales establecidas en dicho convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

6.1. Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Anexo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA EMPERATRIZ FUERTES NARVAEZ

Dra. María Emperatriz Fuertes Ph.D.
RECTORA del ISTLA

Paula Alfonsina Marino Parra
Time Stamping Security Data

Mariño Parra Paula Alfonsina
GERENTE
HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE

ANEXO II
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO Y HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE

En la ciudad de Esmeraldas, al **primero** del mes de julio del año **veintiséis**, conforme a la voluntad expresada por el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO Y HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE** en los objetivos del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el uno día del mes de julio del año 2026 las partes convienen en la suscripción del presente anexo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL ANEXO.
1.1. El objeto del presente anexo constituye en promover el acceso a la educación superior y profesionalización del personal legalmente contratado, afiliado o referido por el HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE a través del establecimiento de valores promocionales y beneficios exclusivos para el decurso de los estudios regulares de tercer nivel en las siguientes carreras ofertadas por el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO:**

TECNOLOGÍAS:

- **a.** Tecnología Superior en Educación Inicial (2 Años).
- **b.** Tecnología Superior en Educación Básica (2 Años).
- **c.** Tecnología Superior en Asistencia En Educación Inclusiva (2 Años).
- **d.** Tecnología Superior en Marketing Digital y Comunicación Estratégica (2 Años).
- **e.** Tecnología Superior en Marketing y Ventas (2 Años).
- **f.** Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (2 Años).
- **g.** Tecnología Superior en Comercio Exterior (2 Años).
- **h.** Tecnología Superior en Contabilidad (2 Años).
- **i.** Tecnología Superior en Técnica de Fútbol (2 Años).

TÉCNICAS:

- **a.** Tecnicatura Superior en Asistencia Administrativa (1 Año).
- **b.** Tecnicatura Superior en Secretariado Ejecutivo (1 Año).
- **c.** Tecnicatura Superior en Técnico en Ventas (1 Año).

VALIDACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL:

- **a.** Tecnicatura Superior en Asistencia Administrativa (5 meses).
- **b.** Tecnicatura Superior en Secretariado Ejecutivo (5 meses).
- **c.** Tecnicatura Superior en Técnico en Ventas (5 meses).
- **d.** Tecnología Superior en Educación Inicial (5 meses).

e. Tecnología Superior en Educación Básica (5 meses).
f. Tecnología Superior en Asistencia En Educación Inclusiva (5 meses).
g. Tecnología Superior en Marketing Digital y Comunicación Estratégica (5 meses).
h. Tecnología Superior en Marketing y Ventas (5 meses).
i. Tecnología Superior en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales (5 meses).
j. Tecnología Superior en Comercio Exterior (5 meses).
k. Tecnología Superior en Contabilidad (5 meses).
l. Tecnología Superior en Técnica de Fútbol (5 meses).

1.2. MODALIDAD, HORARIO Y PLANIFICACIÓN COMPLEMENTARIA.
Las actividades académicas correspondientes al presente período se desarrollarán los días **miércoles, jueves y viernes**, en el horario de **18h00 a 22h00**, bajo modalidad virtual, a través de la plataforma **Microsoft Teams**. El enlace (link) de acceso a la plataforma será compartido oportunamente a los estudiantes por los canales institucionales oficiales, previo al inicio de las clases. Asimismo, el horario detallado de clases y la distribución de asignaturas serán comunicados oportunamente a los estudiantes por los medios institucionales correspondientes.

Los días señalados para el desarrollo de las clases incluyen aquellos que coincidan con feriados nacionales o locales, manteniéndose la programación académica con normalidad, salvo disposición expresa en contrario emitida por la máxima autoridad del **ISTLA**.

En lo referente a las **prácticas preprofesionales** y actividades de **vinculación con la sociedad**, su planificación, cronograma y directrices específicas serán notificadas por escrito una vez iniciado el período académico correspondiente, en razón de que dichas actividades se estructuran y organizan conforme a la planificación académica que se consolida al inicio de clases.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
A fin de garantizar el objeto del presente anexo, las partes acuerdan el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2.1. HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE.
2.1.1. Remitir el listado del personal legalmente contratado, afiliado o referido por el **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE** interesado en inscribirse para sus estudios de tercer nivel en las carreras indicadas en la cláusula primera del presente anexo al delegado de seguimiento, encargado de la inscripción de los aspirantes. Dicho listado deberá incluir al menos, los nombres completos, números de cédula y la entidad asociada al **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE** a la que pertenece el estudiante aspirante. Los afiliados al **HOTELES DECAMERON ECUADOR**

S.A. - BASE MOMPICHE podrán inscribir a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, en línea directa o colateral.

2.1.2. Otorgar las facilidades necesarias a los estudiantes pertenecientes a su personal legalmente contratado, afiliado o referido para el decurso de sus estudios de tercer nivel o gestionar las mismas con las respectivas entidades contratantes de los estudiantes.

2.1.3. Difundir de forma efectiva los beneficios y condiciones descritos en el presente anexo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre los miembros de su personal legalmente contratado, afiliado o referido para su inscripción en los estudios de tercer nivel en las carreras indicadas en la cláusula primera del presente anexo, a través de la utilización de los medios publicitarios expresamente aprobados o proporcionados por el Instituto.

2.1.4. Otorgar las facilidades necesarias al personal del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO** para la gestión de la difusión e inscripción de los aspirantes en caso de así requerirse.

2.1.5. Socializar de forma efectiva con los estudiantes aspirantes remitidos en el listado las obligaciones y compromisos económicos adquiridos una vez inscritos para sus estudios de tercer nivel en las carreras indicadas en la cláusula primera del presente anexo, expresamente informándoles que constituye una obligación de cada inscrito asumir de forma individual los valores por concepto de matrícula, pensiones y demás gastos que se generen durante la vigencia de los programas de estudio y su obligación de transferir los valores a las cuentas corrientes del **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO.**

2.1.6. Utilizar responsablemente y solamente por los fines previstos en el presente anexo los logos, marcas, signos distintivos, nombre comercial y/o razón social o cualquier otro derivado de la propiedad intelectual del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial. Caso contrario, deberá solicitar por escrito autorización expresa y previa dirigida a la máxima autoridad del Instituto. El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la terminación inmediata del presente instrumento y al inicio de las acciones legales correspondientes por violación a la propiedad intelectual del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO**.**

2.2. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO.

2.2.1. Otorgar al personal legalmente contratado, afiliado o referido mediante la debida lista entregada por **HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE** los valores promocionales de beca aplicables únicamente a los aranceles para los estudios de tercer nivel en las carreras indicadas en la cláusula primera del presente anexo, de conformidad con los valores aprobados por **ISTLA**, cuyo desglose se presenta a continuación en la siguiente tabla, exceptuando las carreras **TÉCNICAS EN ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, SECRETARIADO EJECUTIVO, TÉCNICO EN VENTAS**

Tabla 1. Desglose del valor promocional para estudios de las carreras de tercer nivel ofertadas en el convenio, exceptuando carreras de 1 Años.

1° NIVEL		2° NIVEL		3° NIVEL		4° NIVEL	
Inscripción	$48.92						
Solicitud Matricula	$4.00	Solicitud Matricula	$4.00	Solicitud Matricula	$4.00	Solicitud Matricula	$4.00
Solicitud financiamiento	$4.25	Solicitud financiamiento	$4.25	Solicitud financiamiento	$4.25	Solicitud financiamiento	$4.25
Matrícula	$58.70	Matrícula	$58.70	Matrícula	$58.70	Matrícula	$58.70
Mensualidades	$92.16	Mensualidades	$92.16	Mensualidades	$92.16	Mensualidades	$92.16
	$92.16		$92.16		$92.16		$92.16
	$92.16		$92.16		$92.16		$92.16
	$92.16		$92.16		$92.16		$92.16
	$92.16		$92.16		$92.16		$92.16
Inglés	$150,00	Inglés	$150,00	Inglés	$150,00	Inglés	$150,00
Total	$726.67	Total	$677.75	Total	$677.75	Total	$677.75
RUBROS ADICIONALES TITULACIÓN PARA CARRERAS ISTLA							$354.82
RUBROS ADICIONALES TITULACIÓN PARA CARRERAS INNOVA							$93.44
VALOR TOTAL DE LAS CARRERAS EN LÍNEA							**$3,208.18**

RUBROS PARA CARRERAS EN LÍNEA TÉCNICAS

1° NIVEL		2° NIVEL	
Inscripción	$48.92		
Solicitud Matricula	$4.00	Solicitud Matricula	$4.00
Solicitud financiamiento	$4.25	Solicitud financiamiento	$4.25
Matrícula	$58.70	Matrícula	$58.70
Mensualidades	$92.16	Mensualidades	$92.16
	$92.16		$92.16
	$92.16		$92.16
	$92.16		$92.16
	$92.16		$92.16
Inglés	$150.00	Inglés	$150.00
Total	$726.67	Total	$677.75

RUBROS ADICIONALES TITULACIÓN PARA CARRERAS ISTLA	$354.82
RUBROS ADICIONALES TITULACIÓN PARA CARRERAS INNOVA	$93.44
VALOR TOTAL DE LAS CARRERAS EN LÍNEA	**$1,852.68**

RUBROS PARA CARRERAS HIBRIDAS							
1° NIVEL		**2° NIVEL**		**3° NIVEL**		**4° NIVEL**	
Inscripción	$48.92						
Solicitud Matricula	$4.00	Solicitud Matricula	$4.00	Solicitud Matricula	$4.00	Solicitud Matricula	$4.00
Solicitud financiamiento	$4.25	Solicitud financiamiento	$4.25	Solicitud financiamiento	$4.25	Solicitud financiamiento	$4.25
Matrícula	$57.60	Matrícula	$57.60	Matrícula	$57.60	Matrícula	$57.60
Mensualidades	$115.20	Mensualidades	$115.20	Mensualidades	$115.20	Mensualidades	$115.20
	$115.20		$115.20		$115.20		$115.20
	$115.20		$115.20		$115.20		$115.20
	$115.20		$115.20		$115.20		$115.20
	$115.20		$115.20		$115.20		$115.20
Inglés	$150.00	Inglés	$150.00	Inglés	$150.00	Inglés	$150.00
Total	$840.77	Total	$791.85	Total	$791.85	Total	$791.85
RUBROS ADICIONALES TITULACIÓN PARA CARRERAS ISTLA							$354.82
RUBROS ADICIONALES TITULACIÓN PARA CARRERAS INNOVA							$151.94
VALOR TOTAL DE LAS CARRERAS HIBRIDAS							**$3,723.08**

En el caso de las carreras de **TECNOLÓGICAS COMO EDUCACIÓN INICIAL, TECNOLOGÍA EDUCACIÓN BÁSICA, TECNOLOGÍA ASISTENCIA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA, TECNOLOGÍA MARKETING DIGITAL Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, TECNOLOGÍA MARKETING Y VENTAS, TECNOLOGÍA SEGURIDAD HIGIENE EN EL TRABAJO**, las matrículas y mensualidades se pagarán conforme al siguiente desglose:

Los valores estipulados para las matrículas, mensualidades y módulos de inglés descritos en el acápite y tablas anteriores solo podrán mantenerse para los estudiantes que cursen sus ciclos de estudios de manera ininterrumpida. Los beneficios aquí descritos serán retirados de forma irrevocable e inmediata para aquellos estudiantes que interrumpan sus estudios, reprueben las materias cursadas y/o sean sancionados por incumplimiento de las normas previstas en el Estatuto, Código de Ética y Reglamento de Estudiante sin posibilidad de admitir excepciones. Los valores a pagar por especies relativas al componente de Vinculación con la Sociedad (prácticas preprofesionales y prácticas comunitarias) y demás especies que sean necesarias para

cumplir los procesos internos durante el periodo de estudios en el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO** serán de entera responsabilidad de los estudiantes inscritos.

El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO no será responsable del financiamiento de uniformes, materiales y demás implementos necesarios para el decurso de sus estudios de conformidad con la carrera seleccionada.

2.2.2. Otorgar al personal legalmente contratado, afiliado o referido por el **HOTEL DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE** los valores promocionales para los estudios de tercer nivel en las carreras indicadas en la cláusula primera del presente anexo descritos en el punto anterior únicamente a los **ESTUDIANTES MATRICULADOS** durante la vigencia del presente convenio marco.

CLÁUSULA TERCERA: DELEGADOS DE SEGUIMIENTO.

A fin de garantizar el objeto y obligaciones del presente anexo, las partes acuerdan establecer los siguientes delegados de seguimiento para coordinar las acciones conjuntas necesarias:

3.1. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO.

Nombre: Lic. Robert Balón & Lic. Sabrina Tenorio
Cargo: Coordinador del centro informativo / Promotora
Dirección: Esmeraldas - Av. Olmedo entre Rocafuerte y Juan Montalvo, frente al Sindicato de Choferes. Edificio de Fiscalía planta baja.
Teléfono: 0991442206 / 0983607369
E-mail: rjbalon@liceoaduanero.edu.ec ; centrodeapoyoesmeraldas@liceoaduanero.edu.ec ; y, vinculacion@liceoaduanero.edu.ec
Pág. Web: https://liceoaduanero.edu.ec .

3.2. HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE.

Nombre: Sra. Mariño Parra Paula Alfonsina
Cargo: Gerente
Dirección: Av. Shirys N9-38 y Bélgica “Edif. Shirys Century”
Teléfono: (+593 (2) 500-0281 (Ext. 6310)
E-mail:

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

4.1. Lo descrito en el presente anexo, será aplicable y estará vigente desde el día de la fecha de su suscripción hasta el uno de julio del 2031.

4.2. Las partes valorarán la suscripción de un nuevo anexo o el instrumento adecuado para la renovación, alteración o modificación de los beneficios descritos en el presente anexo siempre previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

5.1. El presente anexo forma parte integral del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes el uno de julio del año 2026 y se regirá bajo las mismas disposiciones generales establecidas en dicho convenio.

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

6.1. Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Anexo al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARIA EMPERATRIZ FUERTES NARVAEZ

Dra. María Emperatriz Fuertes Ph.D.
RECTORA del ISTLA

Paula Alfonsina Marino Parra
Time Stamping Security Data

Mariño Parra Paula Alfonsina
GERENTE
HOTELES DECAMERON ECUADOR S.A. - BASE MOMPICHE